



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
Fecha: 19 AGO 2019  
Registro: 162 Hora: 16:20  
Firma:

Juan Carlos Sánchez T.  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 175

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

### LEY MUNICIPAL TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto, establecer un programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, de forma excepcional y transitoria.

**Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal, se aplicarán en la jurisdicción Municipal de Yapacani.

**Artículo 3. (FINALIDADES).** La presente ley tiene las siguientes finalidades:

1. Es la disminución de deudores en mora registrados en el padrón municipal del contribuyente, por concepto de deudas de impuestos y patentes.
2. Promover, apoyar e incentivar las actividades económicas lícitas en el Municipio de Yapacani, como fuente de ingresos económicos de las familias Yapacanenenses.

**Artículo 4. (ALCANCE).**

I. El programa Excepcional de Regularización de Deudas Tributarias Municipales alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal Autónoma, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles desde la gestión 2013 al 2017.
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores desde la gestión 2013 al 2017.
- Patentes Municipales correspondiente a la Gestión 2017

II. La Regularización comprende la condonación del 100% de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

#### CAPITULO II

#### MODALIDADES DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

**Artículo 5. (MODALIDADES DE PAGO).** Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, podrán acogerse a las siguientes modalidades de pago:

- a. Pago al Contado





# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## b. Plan de pagos

Los contribuyentes y/o responsables podrán consolidar sus Adeudos Tributarios bajo cualquier modalidad de regularización que elijan. Sin embargo, estos no podrán elegir más de una para un mismo tributo y periodo.

**Artículo 6. (PAGO AL CONTADO).** Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicara la condonación del 100% de las multas e intereses generados por incumplimiento u omisión de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la presenta ley.

## Artículo 7. (PLAN DE PAGOS).

**I.** En caso de que el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acogiera al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, bajo la modalidad de Plan de Pago, tendrá el beneficio de la condonación de las multas e intereses generados por incumplimiento u omisión de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la presente ley, dicho plan no podrá superar el plazo máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales.

**II.** Excepcionalmente y cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo Establecido en el parágrafo en el parágrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales.

**III.** Los sujetos pasivos y/o responsables que ya se hubiesen acogido a un Plan de Pagos con anterioridad a esta ley y no lo hayan cumplido o estén en proceso de cumplimiento, por única vez podrán acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del sujeto pasivo y/o tercero responsable, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley.

**IV.** La modalidad de Plan de Pago no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse al programa mediante pago al contado.

**Artículo 8. (INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE PAGOS Y EJECUCION TRIBUTARIA).** En incumplimiento de cualquier de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación o pérdida autonómica del beneficio establecido en el Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, haciendo la deuda liquida y exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una re liquidación que contemple todas las multas, intereses y accesorios que correspondan conforme a ley.

## Artículo 9. (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACION Y ETAPA DE EJECUCION).

**I.** El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Programa Voluntario y Excepcional de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, aun encontrándose en proceso de fiscalización o determinación de deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria.

**II.** Se considera en curso los Procesos de Fiscalización o Determinación Tributaria, cuando los siguientes actos se encuentren notificados:

- a. Inicio de fiscalización puntual o integral
- b. Inciso de verificación y/o control



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

- c. Vistas de Cargo
- d. Resoluciones Determinativas que aún no hayan adquirido firmeza.

**III.** Se considera en curso la ejecución, cuando los siguientes actos se encuentren notificados:

- a. Pliegos de cargo
- b. Resoluciones Determinaciones o Sancionatorias Firmes
- c. Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria
- d. Autos de Multas Firmes
- e. Resolución de Plan de Pago, cuando los pagos hubieran sido incumplidos total o parcialmente
- f. Liquidación emergente de Resoluciones Determinativas Mixtas

**IV.** El programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, no alcanza a las Sentencias Judiciales de primera y segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y/o Tribunal Supremo de Justicia, ni las Resoluciones de Recurso de Alzada o Jerárquico emitidos por la ex Superintendencia Tributaria y actual Autoridad de Impugnación Tributaria, que al momento de la publicación de la presente Ley se encuentren ejecutoriados.

**Artículo 10. (PROCESOS EN VIA RECURSIVA).** Podrán acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, los sujetos pasivos y/o terceros responsables que se encuentren en la etapa recursiva ya sea vía administrativa o judicial, siempre y cuando desistan del recurso y paguen la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

**Artículo 11. (REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES).** Fuera de los requisitos puntuales para cada caso establecidos en la presente Ley, los requisitos principales serán los siguientes.

1. En el caso de que el tributo sea a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia.
  - a. Actualización voluntaria de datos técnicos por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por Catastro Municipal, la misma que será a base de la liquidación del Tributo dentro Programa de Regularización de Deudas Tributarios Municipales.
  - b. Pago del total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.
2. En el caso de la Patente Municipal de Funcionamiento.
  - a. Actualización de datos de la licencia de Funcionamiento.
  - b. El beneficio se consolida con el pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago.

**Artículo 12. (SIN RESPONSABILIDAD).** Lo pagado dentro del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, no implica para el sujeto pasivo y/o terceros responsables, el reconocimiento expreso tácito de su calidad de deudas, ni de la condición de autor de ilícitos tributarios, consecuentemente dichos pagos no serán objeto de fiscalización posterior ni objeto de repetición.

**DISPOSICION FINAL UNICA.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

**Única.** Se determina que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní a través del Órgano Ejecutivo, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, debe establecer planes, programas proyectos, como políticas para incentivar, promover Y promocionar, toda actividad económica y comercial, considerando que las mismas constituyen la fuente de ingresos y sustento económicos de las familias.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**Primera.** -El plazo de vigencia de la presente Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, será desde su promulgación hasta el 30 de noviembre de 2019.

**Segunda.** - El órgano Ejecutivo Municipal a través de su Unidad Tributaria Municipal, realizará los instrumentos técnicos y legales para la implementación y cumplimiento de la presente ley.

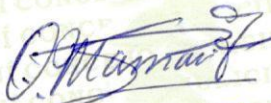
## DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**Única.** Quedan derogadas y/o abrogadas todas las normas municipales contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacaní, a los trece días del mes de agosto de 2019.



  
**Quintin Mamani Ticona**  
VICE-PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní

  
**Juan Baltazar Sardan**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

**Yapacaní, 19 de Agosto de 2019.**

  
**Vicente Flores Terrazas**  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

